

NORMATIVA DE ELECCIONES A CARGOS UNIPERSONALES DEL LIPPO

1. Son elegidos por el Consejo del LIPPO el director y vicedirector en primer lugar. El secretario es elegido por el Consejo a propuesta del director electo, conforme a Reglamento. Todos los cargos tendrán una duración de cuatro años.
2. El Consejo elegirá a la Mesa de Edad en la reunión convocada para la apertura de elecciones, constituida por el miembro de más edad del LIPPO (presidente), el de menor edad (secretario) y un vocal de libre elección del Consejo.
3. Los candidatos a director y vicedirector presentarán su solicitud al presidente de la Mesa de Edad en el plazo máximo de una semana tras la apertura de las elecciones por el Consejo.
4. Las elecciones tendrán lugar en el plazo máximo de una semana tras la finalización del plazo del punto anterior y se celebrará en una reunión del Consejo convocada por la Mesa de Edad.
5. No será necesaria la celebración de elecciones si concurre a ellas un único candidato. En tal caso la Mesa de Edad comunicará a los miembros del LIPPO el nombre del único candidato presentado a las elecciones.
6. El director y vicedirector electos comunicarán a los miembros del LIPPO su propuesta de secretario provisional, que deberá ser ratificado por el Consejo en la primera reunión del Consejo tras la propuesta.

(Acuerdo del Consejo del LIPPO)